



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: Polyamine Grade AM503

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determino lo siguiente:

Muestra enviada: Polyamine Grade AM503

Descripción de la muestra: Frasco plástico no original con etiqueta impresa donde se lee: POLIAMINE AM503, líquido incoloro.



Composición Merceológica: Preparación química que contiene el Copolímero Poli(dimetilamina-co-epiclorhidrina-co-etilendiamina) en agua.

Es un Copolímero catiónico el cual se utiliza en el tratamiento de agua potable y aguas residuales, eliminación de efluentes textiles y minería.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del **Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por ello, de acuerdo con la codificación del SAC, el químico que será utilizado como **agente coagulante y decolorante en el tratamiento de agua potable, aguas residuales y eliminación de efluentes textiles y mineros** se clasifica en la partida **39.11**, que comprende "**Productos de polímeros en formas primarias, incluidos líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.**"

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida **39.11**, establecen: "*La partida 39.11 comprende los productos de polímeros en formas primarias, que incluyen líquidos y pastas, tales como dispersiones, emulsiones y disoluciones, que se utilizan en diversas aplicaciones industriales, como agentes modificadores de superficies, estabilizadores y coagulantes en procesos de tratamiento de agua.*"

*Dentro de esta partida, de acuerdo a la subpartida **3911.90** - "Los demás."*

Comprende:

(...)

- " (...); **polímeros en formas primarias utilizados en aplicaciones industriales como coagulantes y agentes decolorantes en el tratamiento de aguas y efluentes, distintos de los productos de las partidas 38.09 y 39.06.**"

Por lo anteriormente expuesto, el químico materia de consulta se clasifica en la partida 39.11, específicamente en la subpartida **3911.90** y conforme desdoblamiento interno de la referida subpartida, se clasifica en el código siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3911.90.00.00	- Los demás; Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, polímeros, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1. y 6. del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en el D.O. 186, Tomo 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Debido a que el producto POLIAMYNE GRADE AM 503, consiste en una disolución acuosa de un copolímero catiónico, que se utiliza en la fase de coagulación en el tratamiento de potabilización de agua potable, aguas residuales, eliminación de efluentes textiles y minería; y siendo que no es un polieter ni resina epoxi en forma primaria, el código 3909.39.00.00, sugerido por la sociedad peticionaria. Por ello, se clasifica en el inciso arancelario 3911.90.00.00 con base a las Notas legales 3c) y 6 a) del Capítulo 39 del SAC, Texto de partida 39.11 y Nota Explicativa de la precitada partida.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:
aduanas_sv